

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada a través de apoderado judicial por CARLOS ARMANDO JOYA PINEDA, como heredero determinado de la causante MARÍA ANTONIETA PINEDA DE JOYA contra los señores LUZ MARINA JOYA PINEDA, BEATRIZ JOYA PINEDA, ROSALBA JOYA PINEDA, CECILIA JOYA PINEDA, MARÍA HELENA JOYA PINEDA, RAQUEL JOYA DE CELIS, MARÍA DEL CARMEN JOYA PINEDA, YULY PAOLA JOYA HOYOS y YENNY ANDREA JOYA HOYOS, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada a través de apoderado judicial por CARLOS ARMANDO JOYA PINEDA, como heredero determinado de la causante MARÍA ANTONIETA PINEDA DE JOYA contra los señores LUZ MARINA JOYA PINEDA, BEATRIZ JOYA PINEDA, ROSALBA JOYA PINEDA, CECILIA JOYA PINEDA, MARÍA HELENA JOYA PINEDA, RAQUEL JOYA DE CELIS, MARÍA DEL CARMEN JOYA PINEDA, YULY PAOLA JOYA HOYOS y YENNY ANDREA JOYA HOYOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente y correr traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37514cce3114cb515cdd8c04d38033824b6577234c19941a20b44852e6828090**

Documento generado en 23/09/2022 02:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>